Trelew, 16 de marzo de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados: "<*Persona 4*>, <*Persona 5*> *c/ MUNICIPALIDAD DE GAIMAN s/ Contencioso Administrativo*" (Expte. N° 11 - Año 2024 CAT), a fin de resolver el llamado del 18/02/2026.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante el escrito ID 2190454 (22/12/2025), la Lic. en Psicología <Persona 2> practicó liquidación y solicitó que se intime a la parte demandada a abonar la suma correspondiente al 50% de la imposición de costas establecida en la Sentencia Interlocutoria N° 25/25 de fecha 04/04/2025, la cual determinó en $129.019,66, equivalente al valor de 2 Jus al 01/12/2025.

El 29/12/2025 se corrió traslado de dicha liquidación a la demandada, el que no fue contestado.

II. Cabe poner de resalto que mediante la SICA 25/2025 del 04/04/2025 se resolvió regular los honorarios de la citada profesional en la suma equivalente a 4 Jus, con más el IVA si correspondiera, y, a través de la SICA 6/25 del 07/03/2025 esta Sala resolvió imponer las costas de la cuestión resuelta en el orden causado (conf. art. 69, segunda parte, del CPCC). Ambas resoluciones se encuentran firmes y consentidas.

En tales condiciones, mediante el ID 2184699 (17/12/2025) la <Persona 2> informó que el actor cumplió con el pago de la suma equivalente a 2 Jus a su parte y que no había recibido el pago de la parte demandada.

III.- Analizados los cálculos efectuados por la profesional, se advierte que deberá ajustarse la liquidación practicada al valor del JUS vigente a la fecha del dictado de la SICA 25/2025 del 04/04/2025, esto es, a la suma de $50.103,17 conforme RAG N° 12544/25; puesto que el valor consignando por la Licenciada en el cálculo efectuado es el vigente a partir del 01/12/2025, como ella misma indicó.

Así, considerando los 2 JUS que le corresponden abonar a la parte demandada por la regulación de sus honorarios, corresponde determinar sus honorarios en la suma de $100.206,34. Sin perjuicio de los intereses que pudieran corresponder desde que tales sumas fueron debidas y hasta su efectivo pago.

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I) **DETERMINAR** los honorarios de la Lic. en Psicología <Persona 2> fijados en la SICA N° 25/2025 del 04/04/2025 a cargo de la parte demandada en la suma de $100.206,34. Sin perjuicio de los intereses que pudieran corresponder desde que tales sumas fueron debidas y hasta su efectivo pago.

II) **INTIMAR** a la parte demandada para que, en el término de CINCO DIAS, abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C.).

III)**DEJAR CONSTANCIA** de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse vacante la restante vocalía de esta Sala, al haberse aceptado la renuncia del Dr. Aldo Luis De Cunto, a partir del 01 de agosto de 2025, mediante Resolución Administrativa General Nro. 5509/2025, del 18 de junio de 2025, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).

IV) **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**.

Suscripta digitalmente por:

- Sergio Rubén LUCERO, Presidente.

- Guillermo Nicolás WALTER, Juez de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL Nº 04 DE 2026 - SICA- CONSTE.

Firmado digitalmente por:

<Persona 1>, <Persona 3>.